



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDP/LC

Pichari, 12 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de julio del 2019, el Informe N° 076-2019-MDP/GDAE/PMCOT/GCT-R del Ing. Gotardo Casanova Torres Residente del Proyecto: "Mejoramiento de Capacidades para el Ordenamiento Territorial y el Mejor Uso de los Suelos del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", Informe N° 318-2019/MDP-GDAE/AGA/G del Ing. Aguiles Gómez Agüero Gerente de Desarrollo Agrario y Económico e Opinión Legal N° 0248-2019-MDP/ASESORIA LEGAL del Abog. Ciro Alegría León Asesor Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente señala: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y económicos, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, el artículo 73° de la Ley antes señalada, establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen funciones en organización de espacio físico, uso del suelo, protección y conservación del medio ambiente, desarrollo, economía local y participación vecinal;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, señala como objetivo del Estado promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, estableciendo una relación armónica con el desarrollo integral de la persona humana;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la planificación sobre el uso del territorio es un proceso de anticipación y toma de decisiones relacionadas con las acciones futuras en el territorio;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 087-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, establece que la Zonificación Ecológica y Económica es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales; una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales;

Que, el artículo 11° de mencionado Reglamento, establece que el Ministerio del Ambiente dirige el proceso de la gestión de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE en el país; y los Gobiernos Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la ZEE, establece que cada proceso de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE desarrollado en el ámbito local requiere la conformación de una Comisión Técnica, que será constituida a través de una Ordenanza por el Gobierno Local; y en el artículo 17° del mismo dispositivo legal, se establecen sus funciones;

Que, la Directiva "Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica", aprobada por Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM-CD, tiene por objeto establecer la metodología a seguir para la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE en ámbitos de diferente alcance territorial. La aplicación de la Metodología para la ZEE, al incorporar criterios físicos, químicos, biológicos, sociales, económicos y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



culturales, permitirá a las circunscripciones del ámbito nacional, regional y local, contar con una herramienta flexible y accesible que servirá de base al diseño y formulación de políticas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo sostenible;

Que, la Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM, "Contenido mínimo de las disposiciones internas que regulan las Comisiones Técnicas de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) en el ámbito regional o local", señala que las Comisiones Técnicas de ZEE tiene como objetivo propiciar la coordinación y acompañamiento en la elaboración, aprobación y ejecución de este instrumento técnico sustentatorio inicial para el ordenamiento territorial, a cargo del nivel de gobierno correspondiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2016-MPD/LC, la Municipalidad Distrital de Pichari declara de necesidad e interés local el proceso de ordenamiento territorial en el ámbito distrital de Pichari y conforma la Comisión Técnica Local de ZEE;

Que, a la fecha, surge la necesidad de (sustentar porqué es necesario incluir a nuevos actores). En ese sentido, resulta pertinente emitir una Ordenanza para incluir a las nuevas entidades como miembros de la Comisión Técnica Local de ZEE del distrito de Pichari, de acuerdo al artículo 16° del Reglamento de la ZEE;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 5 del artículo 20°, concordante con el artículo 40°, y el numeral 08 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación unánime del pleno del Concejo, se promulga la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2016-MPD/LC, QUE DECLARA DE INTERES EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (OT) Y CONFORMA LA COMISIÓN TÉCNICA DE ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA (ZEE) EN EL DISTRITO DE PICHARI

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, los artículos segundo, tercero y Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 030-2016-MPD/LC, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión Técnica Local de Zonificación Ecológica y Económica-ZEE en el ámbito distrital de Pichari, de conformidad con el Artículo 16° del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) aprobado por Decreto Supremo N° 087-2004-PCM y con la Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM, la cual estará conformada por los siguientes representantes:

- a) Un representante del Gobierno Regional del Cusco.
 - Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
- b) Un representante del Gobierno Provincial de La Convención.
 - Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- c) El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari y los Centros Poblados de su circunscripción.
 - Alcalde Distrital de Pichari.
 - Regidor de la Comisión de Desarrollo Agrario.
 - Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico.
 - Alcalde del Centro Poblado de Puerto Mayo.
 - Alcalde del Centro Poblado de Mantaro.
 - Alcalde del Centro Poblado de Natividad.
 - Alcalde del Centro Poblado de Omayá.
 - Alcalde del Centro Poblado de Catarata.
 - Alcalde del Centro Poblado de Tambo del Ene.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



- Alcalde del Centro Poblado de Ccatun Rumi.
- Alcalde del Centro Poblado de Quisto Central.
- Alcalde del Centro Poblado de Nuevo Progreso – Valle kimpiri.
- d) Un representante de una Institución Científica del Área de trabajo.
 - Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA.
- e) Un representante de la(s) universidad(es) del área de trabajo.
 - Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga / Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal.
- f) Un representante de los sectores y de los niveles de gobierno con competencia en el otorgamiento de autorizaciones sobre el uso del territorio o los recursos naturales existente en el área a ser objeto de la ZEE.
 - Agencia Agraria Pichari – Kimbiri - MINAGRI.
 - Comité de desarrollo – CODE VRAEM.
 - Administración Local del Agua – ALA – MINAGRI
 - Servicio Nacional Forestal y Fauna silvestre – SERFOR
 - Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental - OEFA
 - Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
 - Organismo Superior de la inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN
 - Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA
 - Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM
 - Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente.
 - Gerencia de Educación y Desarrollo Social.
 - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
 - Gerencia de Servicios Municipales.
- g) Dos representantes de las organizaciones de pueblos indígenas;
 - Organización Ashaninka y Matshiguenga del valle rio Apurímac – OARA
 - Jefe de la Comunidad Nativa Ashaninka de Otari Nativos
- h) Dos representantes de la empresa privada;
 - Comité Distrital de Productores Agropecuarios – CODIPA PICHARI
 - Cooperativa Agraria Cafetalera del Valle Rio Apurímac – CACVRA
- i) Un representante de los organismos no gubernamentales;
 - Asociación Identidad Cultural "WAYRURU".
 - Coordinadora Distrital de Comunidades Nativas de Pichari – CODICOMP

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES, La Comisión Técnica Local de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE en el ámbito distrital de Pichari, tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE a nivel local.
- b. Proponer los mecanismos de consulta, participación ciudadana, proceso de difusión y capacitación a las instituciones involucradas a la ZEE.
- c. Validar la Propuesta de Zonificación Ecológica y Económica del distrito.
- d. Proponer la continuidad del proceso hasta su aplicación.
- e. Acompañar al equipo técnico del proyecto en el proceso hasta su validación de la propuesta de Zonificación Ecológica y Económica del distrito por la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental (DGOTA) del Ministerio del Ambiente.
- f. Velar por el cumplimiento de la reglamentación de la Propuesta de Zonificación Ecológica y Económica del distrito, asimismo recomendar la creación de un área y/o unidad orgánica para la actualización de información de la ZEE y la formulación de proyectos de inversión pública en base a los resultados de la Zonificación Ecológica y Económica del distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Técnica Local de ZEE, se aprobará mediante Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia de Desarrollo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Agrario y Económico, teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Ordenanza en el portal de la página web de la institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia, al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

[Firma]
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE



Gerencia Municipal
CIDAE
Pag. Web
Archivo

